PREVIS SEGUROS

Informe anual sobre el grado de cumplimiento del código de conducta en materia de inversiones financieras temporales 2025

PREVISIÓN BALEAR, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL

La Junta Directiva de PREVISIÓN BALEAR, Mutualidad de Previsión Social (en adelante, la Mutualidad), para dar transparencia informativa y al objeto de dar cumplimiento a lo indicado en la Orden ECO/3721/2003, por la que se aprueba el Código de Conducta para las Mutuas de Seguros y Mutualidades de Previsión Social en materia de Inversiones Financieras Temporales, modificado por el acuerdo de 20 de febrero de 2019, por el que el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, aprueba el nuevo código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro, emite este informe sobre su grado de cumplimiento por parte de PREVISIÓN BALEAR, Mutualidad de Previsión Social en el ejercicio 2025.

A la vista del acuerdo del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de 20 de febrero de 2019, y como marco regulador de referencia el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, la Mutualidad ha fijado los criterios de actuación que se indican a continuación, como reglas específicas a que han de ajustarse las inversiones financieras temporales.

Las inversiones financieras figuran registradas en el Libro de Inversiones exigido por el artículo 96 del Real Decreto 1060/2015, junto con el resto de las inversiones de la Mutualidad, cualquiera que sea su naturaleza, constando en dicho Libro, para cada una de ellas, su descripción, situación, asignación y valoración a efectos contables y de solvencia.

Dentro del código de conducta se especifica que las inversiones financieras temporales, en caso de adquirirse, se han llevado a cabo conforme a los criterios de prudencia exigidos por el artículo 89.1 del mencionado Real Decreto 1060/2015, de manera que se trata de inversiones en relación con las cuales se ha cumplido lo siguiente:

a) Son activos financieros cuyos riesgos se pueden determinar, vigilar, medir, y controlar debidamente, además de ser tenidos en cuenta para la evaluación de las necesidades globales de solvencia dentro de la evaluación interna de riesgos y de solvencia.
b) Se trata de inversiones respecto de las que se halla garantizada su liquidez, seguridad y rentabilidad.
c) La localización de dichas inversiones permite en todo momento su disponibilidad por parte de la Mutualidad.

También a efectos de este Informe tienen la consideración de valores mobiliarios e instrumentos financieros, aquellos comprendidos en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto 4/2015, de 23 de octubre.

Las inversiones financieras temporales de la Mutualidad se rigen, además, por los principios rectores para la selección y gestión de las inversiones temporales según lo dispuesto en el Código de Conducta en materia de inversiones financieras temporales aprobado por la Mutualidad, y se adecúan en todo momento a lo establecido en la normativa vigente.

La gestión de las inversiones se realiza por el Comité de Inversión que cuenta con profesionales con garantía suficiente de competencia profesional e independencia.

El Comité de inversiones determina, dentro del marco de su política general de inversión, los criterios y pautas a seguir en las inversiones financieras temporales de la Mutualidad. Tales criterios y pautas están basados en unos criterios de prudencia, seguridad, liquidez, rentabilidad, diversificación y de no especulación adecuados, dentro siempre de los límites de riesgo y solvencia que se determinen en función de las necesidades financieras a cubrir y de la evolución de los mercados financieros.

Durante el ejercicio 2025 no se han realizado operaciones de inversión en inversiones financieras temporales no afectas a cobertura de provisiones técnicas. En caso de que se hubieran realizado, deberían seguirse las normas de procedimiento sobre el cumplimiento de la condición de activos aptos, límites, calidad crediticia, valoración, liquidez, diversificación, seguridad y no especulación.

Las inversiones financieras temporales están materializadas en valores o instrumentos financieros negociados en mercados secundarios oficiales.

No se realizan operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros de la Mutualidad y, en particular, no se efectúan:

a) Ventas de valores tomados en préstamo al efecto (ventas en corto)
b) Operaciones intradías
c) Operaciones en los mercados de futuros y opciones.
d) Y cualesquiera otras de naturaleza análoga.

Palma de Mallorca, 20 de febrero de 2026.

Miquela Aina Armero Meliá

Secretaria de la Junta Directiva